



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

1/33/23.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023. (Pág. 1)

2/34/23.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 1)

3/35/23.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA. (Pág. 2)

4/36/23.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 01/2023 POR IMPORTE DE 148.024,66 €. (Pág. 2)

5/37/23.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REPROBAR Y CESAR AL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES POR SU ACTITUD AGRESIVA Y VIOLENTA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL DÍA 8 DE MARZO PASADO. (Pág. 13)

6/38/23.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN SU COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS C5 A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Pág. 15)

7/39/23.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON EL FIN DE APROBAR EL III PLAN LOCAL DE INFANCIA. (Pág. 17)

8/40/23.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON EL FIN DE CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. (Pág. 19)

9/41/23.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS REALES QUE FOMENTEN LA CONCILIACIÓN, LA CORRESPONSABILIDAD Y EL TELETRABAJO. (Pág. 21)

1/33.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.-

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, el Secretario General del Pleno, la Sra. Alcaldesa, D. Daniel Rubio Caballero y D. Jesús Santos Gimeno, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 14 votos a favor (9 PSOE, 5 GA) 8 votos en contra (6 PP, 2 VOX) y 5 abstenciones (Cs).

2/34.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

INTERVENCIONES EN EL PLENO



Abierta la deliberación intervienen D^a. Candelaria Testa Romero, D. Pedro Moreno Gómez, D. Jesús Santos Gimeno, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

3/35.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.-

*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 28 al 89 (de 02.02.23 a 28.02.23).

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 126 al 334 (de 01.02.23 a 28.02.23)

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 13 al 23 (de 01.02.23 a 27.02.23).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 490 al 1334 (de 01.02.23 a 28.02.23).

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, la Sra. Alcaldesa y D^a Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

4/36.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 01/2023 POR IMPORTE DE 148.024,66 €.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 22 DE MARZO DE 2023

*"*Dada cuenta de la siguiente*



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO

"Considerando la existencia de las facturas pendientes de tramitación que se anexan.

Considerando las memorias justificativas de las áreas gestoras.

Considerando el informe-propuesta del jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos de 15 de marzo de 2023.

Considerando el informe favorable de control financiero nº 206/2023 de la Interventora General de 15 de marzo de 2023.

Considerando que todas ellas derivan de prestaciones que no pudieron ser abonadas por no existir crédito presupuestario suficiente o no ajustarse al procedimiento de aprobación del gasto establecido en la Base nº. 28 de las bases de ejecución del Presupuesto y que han sido conformadas por sus respectivas Concejalías.

Se propone al Pleno de esta Corporación:

La imputación al presupuesto corriente y el consiguiente reconocimiento de la obligación inherente a la aprobación de las facturas que se encuentran pendientes de pago y que figuran en las relaciones que se adjuntan a este expediente por un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (148.024,66 €)".

(Firmado electrónicamente por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio el 16.03.2023)".

**Visto el informe emitido por la Oficina Presupuestaria y Contable, de fecha 15 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:*

<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	<i>INFORME-PROPUESTA</i>
<i>ASUNTO</i>	<i>RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 01/2023</i>
<i>TERCERO</i>	<i>VARIOS</i>
<i>FECHA</i>	<i>DE LA FIRMA</i>

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 2. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*



4. *El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
5. *Ley 39/2015, e 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*
6. *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*
7. *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).*
8. *Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*
9. *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
10. *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).*
11. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).*
12. *ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).*
13. *Bases de ejecución presupuestaria.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 07 de marzo de 2023 se emite providencia de inicio de expediente por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio por el que se inicia expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2023 por esta Oficina Presupuestaria y Contable a fin de proceder a asentar la obligación en contabilidad de aquellas facturas de ejercicios anteriores que, por diversas circunstancias, no tuvieron tal reconocimiento en el ejercicio de su devengo.

SEGUNDO.- En base a lo anterior, se solicitan a las áreas gestoras emisión de memorias justificativas de aquellas facturas en esta circunstancia, conforme a la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor.

III. INFORME.

PRIMERO.- Se observa la documentación remitida por responsables de los centros gestores de gasto para la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2023, relativo a obligaciones devengadas y gastos realizados en ejercicio 2022 y anteriores, por la prestación de servicios y suministros por parte de diversos proveedores, sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones, que se producen como consecuencia, en unos casos, de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno relacionadas con la expedición y recepción de las facturas y, en otros se trata de



obligaciones sobrevenidas sin sujeción a la normativa contractual del sector público y/o sin consignación presupuestaria.

Los expedientes remitidos por los centros gestores incluyen memoria justificativa de la finalidad del gasto suscrita por el técnico responsable del servicio, en la que se motiva la procedencia del reconocimiento y las razones que han existido sobre tales actuaciones sin sujeción al procedimiento legalmente previsto.

SEGUNDO.- El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del art. 176.1 del TRLHL, según el cual con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del RDP, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2 del RDP).

TERCERO.- El Reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y de no existir éste, se incorporará al expediente la correspondiente modificación de crédito. En el caso que nos ocupa, se cuenta con documentos contables de Retención de Créditos a efectos de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio corriente por cada una de las propuestas realizadas.

CUARTO.- Procede la emisión de informe por la Intervención General sobre la idoneidad de seguir el procedimiento de aprobación conforme dispone la Base 28 de las Bases de Ejecución y cuantas consideraciones considere oportunas, que permita la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones a efectos de contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente



propuesta de resolución al Pleno de la Corporación previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos REC 01/2023 y, en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer obligaciones a favor de los proveedores y contratistas, por las distintas prestaciones realizadas e importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto 2023 que se indican en ANEXO I relacionado.

SEGUNDO.- Proceder por la Oficina Presupuestaria y Contable a su contabilización en las aplicaciones presupuestarias correspondientes y remisión a Tesorería para la ordenación del pago.

(Firmado electrónicamente por el Jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos el 15.03.2023)“.

**Visto asimismo el informe emitido por la Interventora General, de fecha 15 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:*

“INFORME DE INTERVENCIÓN 206/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA 1/2023 POR IMPORTE DE 148.024,66€

1. Normativa aplicable

- Arts. 23.1.e) TRRL y 60.2 RD 500/1990 por el que se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos que disponen la competencia del Pleno para el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.*
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: art. 28*
- Base 28 de Ejecución del Presupuesto de 2023, que establece el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de deuda.*
- Art. 217 TRLRHL: arts. 173, 188 que determina la competencia del pleno para resolver las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen*



gobierno: arts. 28.c)

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 106 y 110*

2. Antecedentes de hecho

Se adjunta informe propuesta de 15-3-2023 suscrito por el Jefe de Hacienda, Contabilidad y Presupuestos, acompañado de las memorias que se indican a continuación, las facturas referenciadas en ellos y las Retenciones de Créditoacreditativas de la existencia de éste.

DOC.	DEPARTAMENTO	IMPORTE TOT	MEMORIA	FECHA
2	933.00 Patrimonio	14.227,22	J. S. Contratación y Patrimonio	14/03/2023
2	933.00 Patrimonio	1.154,48	J. S. Contratación y Patrimonio	14/03/2023
3	933.00 Patrimonio	38.659,94	J. S. Contratación y Patrimonio	13/03/2023
4	933.00 Patrimonio	61.132,37	J. S. Contratación y Patrimonio	13/03/2023
5	334.00 Cultura	3.630,00	J.S. Cultura	15/03/2023
6	171.00 Parques y Jardines	3.329,77	Tecnico PP y JJ	03/11/2022
7	338.00 Festejos	943,80	J.S. Cultura	13/03/2023
8	152.00 Vivienda	15.677,21	Concejala Vivienda	20/02/2023
9	491.00 Informática	847,23	Concejal de R. Interior	11/10/2022
10	231.00 Servicios Sociales	7.679,02	Concejala SSSS	12/01/2023
11	311.01 Protección animal	109,25	Responsable CIPA	01/03/2021
12	931.00 Hacienda	593,47	Coordinador de Rentas	13/12/2022



13	920.02 Suministros Generales	40,90	Ingeniero Téc. OOPP	30/09/2022
	TOTAL	148.024,66		

3. Informe

1. Procedimiento aplicable y órgano competente

Según determina la Base 28 de ejecución del presupuesto, se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores prescindiendo del procedimiento establecido tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. Para realizar dicha imputación se exige:

- *Memoria suscrita por el técnico responsable del servicio, en la que se motive la procedencia del reconocimiento, en los términos establecidos en dicha Base.*
- *Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.*
- *Informe de la Intervención General.*
- *Dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

Esta normativa, basada en la competencia plenaria del reconocimiento extrajudicial de créditos establecida en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, hay que ponerla en relación con la atribución a la Junta de Gobierno Local establecida en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local para la convalidación de los gastos realizados en los supuestos de omisión de fiscalización, puesto que en todos los casos incluidos en el expediente este trámite ha sido omitido.

Una interpretación integradora de ambas normas permite considerar al Pleno de la Corporación como el único órgano competente para excepcionar la aplicación del principio de anualidad presupuestaria, autorizando la imputación al Presupuesto en curso de los gastos devengados en ejercicios anteriores. Así, recaería en este órgano la competencia para autorizar el reconocimiento de obligaciones en las que, además de otras irregularidades, se aprecie falta de crédito adecuado y suficiente por ruptura del principio



de anualidad presupuestaria, adecuándose, en todo lo demás, a lo establecido en el Reglamento de Control Interno.

2.Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

La descripción detallada se adjunta en los anexos que acompañan este informe, si bien el resumen de los gastos propuestos es el siguiente:

DOC.	IMPORTE TOT.	CONCEPTO	MOTIVO
2	14.227,22	Aportaciones a comunidades de propietarios	ausencia de tramitación del gasto
2	1.154,48	seguros	gasto excedido sobre la disposición de gasto
3	38.659,94	aportaciones a comunidades de propietarios Plan Permuta año 2021	ausencia de tramitación del gasto
4	61.132,37	aportaciones a comunidades de propietarios Plan Permuta año 2022	ausencia de tramitación del gasto
5	3.630,00	representación obra teatral "Jardines"	ausencia de tramitación del gasto
6	3.329,77	suministro maquinaria 2021	inexistencia de contrato base
7	943,80	alquiler vestuario cabalgata 2021-2022	ausencia de tramitación del gasto
8	15.677,21	inscripción en el R. de la Propiedad de viviendas	ausencia de tramitación del gasto
9	847,23	Servicios de telecomunicaciones 2021	inexistencia de contrato base
10	7.679,02	comidas a domicilio noviembre 2022	exceso sobre la Disposición de Gasto
11	109,25	eutanasia gato 2022	exceso sobre la Disposición de Gasto
12	593,47	mantenimiento	exceso sobre la Disposición de



		<i>programa informático rentas 2019</i>	<i>Gasto</i>
<i>13</i>	<i>40,90</i>	<i>consumo agua fuentes públicas 2020</i>	<i>gasto anterior a 2021</i>
	<i>148.024,66</i>		

3.Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

Los gastos cuyo reconocimiento se promueve presentan, en todos los casos, incumplimientos de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando la vía establecida en el art. 118 para contratos que no tienen el carácter de menor por concurrir con otros con los que presentan identidad objetiva, subjetiva y temporal. Igualmente, se han realizado omitiendo la fiscalización y la aprobación de las fases de gasto previas requeridas.

La parte principal del expediente corresponde al reconocimiento de la obligación de pago de gastos comunitarios derivados de la adquisición de diferentes viviendas en 2020, para los que no se realizó trámite alguno en los correspondientes años de devengo. El resto de ellos se corresponde con situaciones en las que el vencimiento de un contrato se ha producido sin que el siguiente esté convenientemente adjudicado o se ha realizado un gasto superior al contratado o sin soporte contractual.

4. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Los correspondientes informes técnicos que se adjuntan en el expediente acreditan la prestación del servicio o suministro y la adecuación al interés público de éste.

En lo referido al ajuste de los precios a los de mercado hay que indicar que, salvo en los casos en los que los precios aplicados derivan de otros contratos realizados por el Ayuntamiento, no hay indicación alguna en el resto de los casos que acredite la adecuación.

5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido

La omisión del procedimiento legalmente establecido que concurre en los gastos detallados en el anexo implica la ausencia de fiscalización, de verificación de existencia de crédito y de incumplimiento de las normas que garantizan la concurrencia en la



contratación administrativa, lo que supone la nulidad de plenos derecho de los actos que lo soportan, en cumplimiento de lo establecido en el art. 106 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, para que dicha situación aconseje la revisión de oficio de los actos correspondientes, se requiere acreditar circunstancias extraordinarias que permitan "romper" el principio de seguridad jurídica, puesto que, de conformidad con el art. 110 de la misma Ley, las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 26 de junio de 2018, resume su doctrina sobre la revisión de los actos administrativos firmes entendiendo que "Se sitúa en dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro. El problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen valor absoluto. La única manera de compatibilizar estos derechos es arbitrando un sistema en el que se permita el ejercicio de ambos. De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de determinadas garantías procedimentales en salvaguarda de la seguridad jurídica y todo ello limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros".

En este sentido, cabría analizar individualizadamente las circunstancias que concurren en cada gasto para valorar si existen esas circunstancias extraordinarias que aconsejan la revisión de oficio, si bien, en todos los casos, se ha creado, por parte de la Administración, una apariencia de legalidad que, aunque concuerde con la realidad, permite al proveedor confiar en la regularidad del contrato realizado.

Esta apariencia deriva, en algunos casos, de la existencia de un contrato previo, si bien los gastos analizados exceden de sus límites económicos o de su objeto. En otros casos, al tratarse de importes que no superan el contrato menor, es la posibilidad de esta tramitación la que permite al proveedor inferir la legalidad de la actuación realizada.

6. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Si bien consta en el expediente la realización de Retenciones de Crédito para permitir la ejecución del acto propuesto, la calificación de "adecuado y suficiente", que requiere permitir la imputación al presupuesto de 2023 de gastos devengados en ejercicios anteriores, forma parte de esta propuesta que es objeto de este informe.



7.Sentido del informe

Una vez acreditada la existencia de diferentes contrataciones nulas pero eficaces, en tanto ni se ha realizado ni se considera oportuno realizar la revisión de los actos de los que traen causa, es obligación de esta administración proceder al pago de los servicios y suministros prestados.

Si bien esta justificación es suficiente para la aprobación del expediente, esta funcionaria debe recordar la obligación de los diferentes servicios municipales de cumplir con la normativa presupuestaria y contractual existente, debiendo exigirse las responsabilidades a las que hubiere lugar si se dieran las circunstancias sancionadas por la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (art. 28,c) y d)) o por la Ley General Presupuestaria (ars. 176 y 177).

Por todo ello, a la vista de la propuesta realizada por el Jefe de Hacienda, Contratación y Presupuestos, de la información contenida en el expediente y de las consideraciones realizadas anteriormente, se informa favorablemente su contenido.

Este informe no tiene la naturaleza de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

(Firmado electrónicamente por la Interventora General el 15.03.2023)“.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández y D^a Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

<i>Votos a favor:</i>	<i>14 (9 PSOE, 5 GA)</i>
<i>Votos en contra:</i>	<i>0</i>
<i>Abstenciones:</i>	<i>13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)</i>

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada, para su aprobación si procede por el Pleno“.

INTERVENCIONES EN EL PLENO



Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, la Sra. Alcaldesa y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

5/37.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REPROBAR Y CESAR AL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES POR SU ACTITUD AGRESIVA Y VIOLENTA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL DÍA 8 DE MARZO PASADO.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 22 DE MARZO DE 2023

"*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

"El pasado 8 de marzo se celebró una manifestación en Madrid con motivo del Día Internacional de la Mujer, para reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres y abierta a todos los ciudadanos.

Los medios de comunicación recogieron el transcurso de la misma siendo emitidas por diferentes televisiones a nivel nacional. Y sorprendentemente, en una de las grabaciones se puede observar a una persona agarrando fuertemente a un joven por el cuello que gritaba lemas reivindicativos "libertad" en dicha manifestación.

El joven agredido fue identificado como el vicesecretario de acción política de NNGG del Partido Popular de Madrid. Y la persona que agarra y zarandea a ese joven, es el actual Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, Miguel Ángel Palacios Retamosa. En



el video se observa la sorpresa del resto de los participantes ante la violencia desatada del Concejal de Alcorcón.

Esta actitud agresiva aparte de ser desproporcionada y no ser aceptada en ningún caso, no es digna ni debe permitirse a un cargo público, cuyo comportamiento debería ser ejemplar. Y más aún, tratándose de un Concejal de Deportes donde los valores como el respeto, el fair play, el compañerismo y la lealtad son los que tratamos de inculcar día a día a toda la sociedad y en especial a nuestros jóvenes deportistas.

Por todo ello, el grupo municipal popular solicita:

1.- La reprobación del Concejal de Deportes por la actitud agresiva y violenta hacia un joven que ejercía su derecho constitucional de manifestación, siendo el motivo de esa violencia la diferencia de opiniones políticas.

2.- El cese inmediato del concejal Miguel Ángel Palacios Retamosa, ya que no representa los valores que el deporte lleva aparejados, a la par que es inaceptable esa actitud tan agresiva y violenta por parte de un representante público de Alcorcón.

En ALCORCÓN a 16 de marzo de 2023

Fdo. Ana Gómez Rodríguez

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

<i>Votos a favor:</i>	<i>8 (6 PP, 2 VOX)</i>
<i>Votos en contra:</i>	<i>14 (9 PSOE, 5 GA)</i>
<i>Abstenciones:</i>	<i>5 (Cs)</i>

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la moción presentada".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D. Jesús Santos Gimeno, D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES: 5 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda DESESTIMAR la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

6/38.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN SU COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS C5 A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 22 DE MARZO DE 2023

"*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

"La red de Cercanías de Madrid, que es gestionada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, está contra las cuerdas. Todos somos testigos de los graves problemas que van en aumento y que se están produciendo en la red de cercanías que afecta directamente a los vecinos de Alcorcón que en gran número son usuarios de la misma, ya que en esta localidad están ubicadas tres estaciones de cercanías.

Las quejas de los vecinos de Alcorcón que utilizan diariamente este transporte para poder ir a sus trabajos, son constantes y reiteradas ante una política del Ejecutivo que, lejos de impulsar este medio de transporte, se dedica a reducir la frecuencia en los trayectos, así como a incumplir y abandonar el Plan integral de mejora de los servicios de cercanías de Madrid 2018-2025, que fue presentado por el ministro de Fomento en abril de 2018, Íñigo de la Serna del Partido Popular.

La continua sucesión de averías y retrasos en los trenes de Cercanías y concretamente en la Línea C5 a su paso por Alcorcón, está provocando enormes molestias a los viajeros ya que les repercute en el tiempo de duración de sus desplazamientos al lugar de trabajo, causándoles en ocasiones problemas en las empresas, así como a los estudiantes, pacientes de centros médicos etc.



Esta situación es del todo insostenible y desde el gobierno de esta ciudad se tienen que adoptar medidas que ayuden a los residentes en Alcorcón y a todos aquellos usuarios que acuden diariamente a nuestra ciudad para trabajar, estudiar etc. y que también sufren este grave problema.

El malestar en diferentes ámbitos institucionales de la región es total porque los planes del Ejecutivo de Mariano Rajoy preveían ampliaciones en nueve líneas y un presupuesto hasta 2025 de 5.000 millones de euros. Ese Plan tenía entre sus objetivos prioritarios mejorar la accesibilidad de las estaciones, la fiabilidad de los trenes e infraestructuras ferroviarias, las frecuencias de paso de los trenes así como reducir las incidencias en la red de cercanías madrileña que afecta de forma directa a todos los vecinos de Alcorcón.

Plan que no se ha hecho efectivo por el abandono del gobierno de Sánchez que sufre Madrid y directamente nuestra localidad puesto que se nos discrimina frente a otras comunidades autónomas.

A ello hay que añadir que estas averías y retrasos provocan un incremento de demanda en el resto de transporte público (metro y autobuses) que obligan a reforzar estos servicios y dar una respuesta rápida e inmediata a los usuarios, que tienen que trasladarse desde Alcorcón a su lugar de destino y a la inversa, y esto no es gratuito, esto supone un gasto extraordinario a la Comunidad de Madrid, en torno a 20 millones de euros, cantidad que al verse obligada a gastar por esta de falta de inversión del Gobierno central responsable de la red de cercanías, no puede invertir en otras necesidades que sí son competencia de la comunidad.

Como dato a tener en cuenta, el Metro de Madrid gasta 10 veces más en mantenimiento que el Ministerio de Fomento en la red de cercanías de la Comunidad de Madrid que de forma directa afecta a la línea C5 a su paso por Alcorcón.

Esta enorme deficiencia del servicio de Cercanías a su paso por Alcorcón, supone una renuncia a una mayor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo económico y empresarial para nuestra localidad y para nuestros vecinos por lo que el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Alcorcón, para que realice las gestiones necesarias para que la línea C-5 a su paso por Alcorcón, mejore la frecuencia de los trenes a su paso por las estaciones de Retamas, Alcorcón Central y San José de Valderas.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Alcorcón, para que mantenga una reunión urgente con los responsables del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para que de forma inmediata se adopten medidas en la mejora de las instalaciones y servicios de la Línea C5 de cercanías.



TERCERO: Reiterar el ofrecimiento de la más amplia colaboración del Ayuntamiento de Alcorcón en todas aquellas acciones que, dentro de sus competencias, sea necesario realizar (envío de información sobre el municipio y población, colaboración en la encuesta de demanda, etc.) para que la mejora de la línea C-5 sea una realidad en nuestro municipio.

En Alcorcón a 16 de marzo de 2022.

Fdo. Ana M^a Gómez

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

Votos en contra: 14 (9 PSOE, 5 GA)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la moción presentada".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D. Gaspar Fernández Reina y D. Miguel A. González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda DESESTIMAR la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

7/39.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON EL FIN DE APROBAR EL III PLAN LOCAL DE INFANCIA.-



*Dada cuenta del siguiente

Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Social y Cultural de 22 de Marzo de 2023

***Dada cuenta de la siguiente*

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

"La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El objetivo principal que se persigue con la aprobación del III Plan de Infancia es seguir dotando al Ayuntamiento de Alcorcón de una herramienta que impulse y oriente la política local de infancia y adolescencia, estableciendo un conjunto de temas, objetivos y medidas de actuación acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda Urbana Española y el conjunto del ordenamiento legal vigente.

Este III Plan de Infancia se ha diseñado para hacer más eficaz y transparente la coordinación, el seguimiento y la evaluación continua de las actuaciones municipales en este ámbito. Debe ser un instrumento adaptativo y abierto al cambio con un enfoque de gestión dinámica y de mejora continua. Además, la "arquitectura" del Plan está diseñada para facilitar la coordinación, el seguimiento y la evaluación continua de temas, objetivos y medidas. Se pretende avanzar progresivamente hacia una mayor evaluabilidad de la política local de infancia y adolescencia.

Por otro lado, desde 2007, Alcorcón ha sido reconocida por UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia, condición que aspira a renovar en este Pleno del mes de marzo, al ser una condición indispensable para poder ser reconocida como tal.

Por todo ello, propongo al Pleno Municipal de marzo aprobar el III Plan Local de Infancia y Adolescencia de Alcorcón, con el fin de seguir fomentando la participación de las niñas, niños y adolescentes y continuar elaborando políticas de infancia que permitan seguir prestando atención al conjunto de necesidades de desarrollo físico, social, afectivo, cognitivo, emocional y de derechos del niño y de la niña, partiendo de una visión integral, indivisible y unitaria del mismo.

*Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA el día 08/03/2023.
CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA".*

VOTACIÓN



Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, obteniéndose el siguiente resultado:

*Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra: 2 (VOX)
Abstenciones: 11 (6 PP, 5 Cs)*

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada, para su aprobación si procede por el Pleno."

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Susana Mozo Alegre, D^a. Joanna Arranz Pedraza y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 25 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 2 VOX

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Educación e Infancia.

8/40.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON EL FIN DE CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL SOCIAL Y CULTURAL DE 22 DE MARZO DE 2023

***Dada cuenta de la siguiente*

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

"La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.



Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades.

Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- *Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;*
- *Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;*
- *Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;*
- *Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;*
- *Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.*

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en



particular; considerando, y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Proponemos al Pleno Municipal solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

*Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA el día 08/03/2023.
CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA”.*

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, obteniéndose el siguiente resultado:

*Votos a favor: 25 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA)
Votos en contra: 2 (VOX)*

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada, para su aprobación si procede por el Pleno.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Debatido conjuntamente con el punto 7/39.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 25 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 2 VOX

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Educación e Infancia.

9/41.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS REALES QUE FOMENTEN LA CONCILIACIÓN, LA CORRESPONSABILIDAD Y EL TELETRABAJO.-

*Dada cuenta del siguiente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL SOCIAL Y CULTURAL DE 22 DE MARZO DE 2023

***Dada cuenta de la siguiente*

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

"PARTE JUSTIFICATIVA O EXPOSITIVA

La conciliación de la vida personal, familiar y profesional es un derecho de la ciudadanía y un pilar fundamental para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, así como, también, la igualdad de oportunidades para todos los modelos de familias.

Conciliar la vida personal y familiar con la profesional es uno de los mayores retos a los que se enfrentan día a día los trabajadores, hombres y mujeres que no quieren renunciar a ver crecer a sus hijos ni a seguir creciendo profesionalmente.

Esta problemática ha tomado un considerable espacio en la sociedad actual, ya que hay muchas opciones sobre la mesa que sólo deben ser evaluadas y puestas en marcha por empresas y administraciones públicas. Su incorporación progresiva influye en la forma de producir y de gestionar las relaciones laborales de un gran número de empresas, instituciones y organismos, así como en la evolución social y económica del país y en el presente y futuro de las nuevas generaciones. Por este motivo, desde Ciudadanos Alcorcón hemos presentado a lo largo de todo el mandato, iniciativas encaminadas a la consecución de la conciliación real de las familias de nuestro municipio.

Desde el marco legal, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral viene estando presente desde hace años. Diversas directivas de la Unión Europea fueron transpuestas a nuestra legislación, como la directiva 96/34/CE de 3 de junio sobre el acuerdo marco del permiso parental o la directiva 92/85 CEE de 19 de octubre, relativa a la maternidad. Así como diferentes iniciativas legislativas nacionales que, si bien suponen avances sobre el papel, la realidad es que la aplicación de la conciliación o el teletrabajo está siendo más lenta de lo esperado y es todavía un desafío a pesar de estar recogida como un derecho en la propia constitución en una doble vertiente: la protección de la familia (art.39) y la no discriminación por razón de sexo que recoge el art.14.

En este sentido, las instituciones públicas deben implicarse mediante políticas y medidas suficientes y duraderas para que la conciliación se incorpore a la realidad diaria de los ciudadanos. Medidas que impliquen un cambio de mentalidad en nuestra sociedad y que se incorporen tanto en la administración pública como en el entorno empresarial privado. Diversos estudios han relacionado la conciliación con una mejora de la productividad, así como un bajo nivel de estrés y por tanto una mejora en la calidad de vida personal y profesional de los trabajadores.



Debemos aprovechar el esfuerzo realizado para fomentar el teletrabajo, y posibilitar que no se trate de algo coyuntural motivado por situaciones de emergencia, como fue la Covid, sino que permanezca ya como parte de nuestra cultura de trabajo en las mejores condiciones tanto para el trabajador como para el empleador.

Además, hacer referencia a la conciliación pasa, necesariamente, por asumir la corresponsabilidad como filosofía y norma de vida, por la implicación de todos los agentes sociales (empresas, sindicatos, Estado, entidades locales, sociedad civil, hombres y mujeres como individuos, etc.) en la construcción de una estructura social más acorde con el reparto equilibrado de responsabilidades profesionales y familiares pero, también, dejando espacio para atender las necesidades y demandas que emanan de la propia persona y que permiten su pleno desarrollo individual.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.: Creación de un sello de calidad, o reactivación de los que ya han estado en marcha, que se otorgue a todas aquellas empresas que, en Alcorcón, tengan instalado un programa de conciliación familiar y laboral, y hayan tomado medidas en este sentido, teniendo en cuenta parámetros como la disposición de horarios flexibles, facilidades para el teletrabajo, flexibilidad para acumular horas de trabajo en bancos de tiempo, que puedan utilizarse para reducir la jornada con posterioridad o disfrutar de las mismas en el momento que el trabajador las pueda necesitar para su conciliación, compatibilizar, en la medida de lo posible, el calendario y la jornada laboral con el calendario escolar, etc.

SEGUNDO.: Mejora de las medidas existentes, así como implementar nuevas medidas que mejoren y beneficien la conciliación de los trabajadores municipales.

TERCERO.: Creación y dirección de campañas de información, formación y sensibilización para concienciar a la sociedad de la importancia de la conciliación laboral y familiar, como modalidad deseable de organización de la convivencia, destacando los beneficios que produce en el ámbito laboral, familiar y personal.

CUARTO.: Puesta en marcha de un apartado web dedicado a la Conciliación y la Corresponsabilidad que incluya un catálogo de recursos y servicios que puedan facilitar la conciliación de la vida personal y laboral de las personas de nuestra ciudad. De este modo, tanto particulares como empresas podrán acceder a toda la información, ayudas y recursos existentes en materia de corresponsabilidad y conciliación.

QUINTO.: Creación de un plan de ayudas a padres trabajadores con hijos comprendidos en edades de 0-11 años, que por motivos laborales deben incrementar a la entrada y/o a la salida, el horario de sus hijos en centros escolares del municipio.



SEXO.: Creación de un servicio de Aula Infantil municipal en la casa de la mujer, para niños de Alcorcón entre los 4 meses y tres años de edad, con servicio por horas y precios asequibles para los vecinos de Alcorcón que necesiten conciliar su vida personal, laboral y familiar.

Alcorcón, a 21 de marzo de 2023

*Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos
(Firmado digitalmente)*

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

*Votos a favor: 5 (Cs)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 22 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 2 VOX)*

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la moción presentada, para su aprobación si procede por el Pleno".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Diana Fuertes González, D^a. Antonia Rubio Manzano y D^a. Raquel Rodríguez Tercero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda DESESTIMAR la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO